



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE 4 DE JUNIO DEL 2015

En la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario se instala la sesión a las 09H40.

Preside el señor Doctor Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector de la Universidad Central del Ecuador y actúa como Secretario el señor Doctor Silvio Toscano Vizcaíno Msc., Secretario General de la Universidad Central del Ecuador.

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata del inmueble de la Universidad Tecnológica América-UNITA;
2. Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata del inmueble de la Universidad Autónoma de Quito-UNAQ; y,
3. Integración de la Comisión Especial de Procedimientos Disciplinarios.

1. DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y OCUPACIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMÉRICA-UNITA.

- 1.1 El Honorable Consejo Universitario, conoce el Oficio No. 721-P, de 22 de mayo de 2015, suscrito por la Dra. Lida Flores Chacón, Procuradora Encargada, mediante el cual remite el proyecto de resolución relacionada con la Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata del inmueble de propiedad de la Universidad Tecnológica América-UNITA.

El Honorable Consejo Universitario, resuelve: "Aprobar el informe de la Procuradora Encargada y emitir la siguiente declaratoria:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y OCUPACIÓN INMEDIATA EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 347 numeral 1, prescribe como responsabilidad del Estado "Fortalecer la educación pública y la co-educación: asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas".

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, el Art. 355, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador contempla: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución".



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE 4 DE JUNIO DEL 2015

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el Art. 20: "Del Patrimonio y Financiamiento de las Instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título..."

Que, el vigente Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, al referirse al patrimonio universitario en su Art. 215 prescribe: "Conformación. El patrimonio de la Universidad Central del Ecuador está constituido por lo siguiente: 1. Los bienes muebles e inmuebles y más activos de su propiedad y los que se adquieran en el futuro a cualquier título."

Que, mediante Oficio No. 206-DGA, de 15 de mayo de 2014, el señor Director General Académico de la Universidad Central del Ecuador, señala que "...sería conveniente al interés de la Universidad, por cuanto ello permitiría que la Universidad Central del Ecuador pueda, extender su campo de acción en la Comunidad, como un Centro de Vinculación, un centro de investigación social o cultural, entre otras opciones", y mediante Oficio No. DFA-515, de junio 6 de 2014, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Artes Jesús Cobo Espinoza MSc., y la comisión conformada para el efecto, integrada por el Director de la Carrera de Teatro, Lic. Santiago Rodríguez, el Presidente de la Asociación de Profesores de la Facultad de Artes, Lic. Juan Arellano, la Presidenta de la Asociación de Estudiantes de la Carrera de Artes Plásticas, Arq. Estefanía Carrera, informan que "el Edificio ubicado en las calles Vicente León N° 776 y Oriente es el que reúne las condiciones requeridas para que las dos actuales carreras que conforman la Facultad de Artes-Artes Plásticas y Teatro, más las que al futuro conformarán esta unidad académica superior-Música y Danza puedan cumplir de manera óptima las actividades de Vinculación con la Comunidad".

Que, con fecha 9 de junio de 2014, la Directora del Departamento de Planificación Física, Fiscalización y Mantenimiento, informa que el inmueble alcanza a los objetivos planteados con relación al Centro de Vinculación con la Sociedad.

Que, con fecha 16 de septiembre de 2014, mediante el Oficio N°1098-P, la Procuradora (E) de la Universidad Central del Ecuador emite pronunciamiento jurídico dirigido al Señor Rector, donde manifiesta que revisada la documentación y existiendo la disponibilidad económica y partida presupuestaria correspondiente y de acuerdo a lo prescrito en los Arts. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 61 y 62 del Reglamento a la misma, es procedente dar trámite a la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata del inmueble, con clave catastral N° 1000105001 código catastral 0006771, ubicado en las calles Vicente León No. 776 y Oriente de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de la Universidad Tecnológica América, UNITA el mismo que servirá para las actividades académicas, investigativas, administrativas y demás que fueren necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en calidad de Institución de Educación Superior.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 19 de septiembre del 2014 conoce el oficio No. 1098-P, de 16 de septiembre del 2014, suscrito por la Dra. Paulina Armendáriz MSc, Procuradora Encargada, en el cual se sugiere la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata del bien inmueble que perteneció a la Universidad Tecnológica América, UNITA, y resolvió tal informe;

Que, tal declaratoria de utilidad pública no ha podido ser ejecutada debido a que el bien inmueble en mención se encontraba con medida cautelar solicitada por el Consejo de Educación Superior, la misma que ha sido levantada, encontrándose dicho bien raíz sin gravamen alguno, por tanto apto para su enajenación, conforme Certificación extendida por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, documento que se agrega como



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE 4 DE JUNIO DEL 2015

habilitante, por el que se establece que el bien a declarar de Utilidad Pública no posee gravamen ni prohibición de enajenar alguna. Igualmente por caducidad de la certificación presupuestaria, de fecha 16 de septiembre de 2014, conferida por el Director General Financiero de la Universidad Central del Ecuador mediante oficio N°2004 DGF 14, la que al momento se halla superada conforme se indica a continuación;

Que, en oficio N° 1106 DGF 15, de mayo 21 del 2015, adjunta la certificación presupuestaria No. 435 de 21 de mayo del 2015 por el monto de USD\$ 524,805.06 [QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES CON 06/100 CENTAVOS] para la adquisición del inmueble de la exUniversidad Tecnológica América, UNITA, ubicado en la calle Vicente León N° 776 y Oriente, de esta ciudad de Quito.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "**Órgano colegiado académico superior.- Las Universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior...**" que en el caso de la Universidad Central del Ecuador, corresponde dicha calidad al H. Consejo Universitario.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en los Arts. 61 y 62 del Reglamento de aplicación a la misma, reconocen a la máxima autoridad de la institución pública la potestad de resolver la adquisición de determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, mediante la declaratoria de utilidad pública o de interés social, con acto motivado y de acuerdo con la Ley.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; **RESUELVE:**

Art. 1.- Declarar de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata, el bien inmueble con clave catastral N° 1000105001 código catastral 0006771, ubicado en las calles Vicente León No. 776 y Oriente de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de la Universidad Tecnológica América, UNITA, cuya superficie es de 1.470 metros cuadrados con los siguientes linderos: **NORTE.-** Calle Oriente. **SUR.-** Casa y Terreno de los herederos de José Ignacio Rubianes. **ESTE.-** Parte con la casa de la Señora Dávalos de Quintana y en otro terreno de la familia Chávez Hidalgo. **OESTE.-** Calle León. De propiedad de la Universidad Tecnológica América, UNITA.

Art. 2.- Autorizar al Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador, ejercer y/o disponer las acciones relacionadas con la negociación, autorizaciones y trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la adquisición del bien, hasta la respectiva suscripción ante el Notario e inscripción del contrato de compraventa en el Registro de la Propiedad.

Art. 3.- Que por Secretaría General de la Universidad Central del Ecuador, se notifique el contenido de la presente resolución a la propietaria del inmueble, en la persona de su Administrador Temporal y al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.

Art. 4.- Forman parte de esta Resolución todas las comunicaciones e informes que se exponen en los considerandos de la presente.

Art. 5.- Poner en conocimiento del Consejo de Educación Superior la presente resolución para los fines pertinentes.

Dado y firmado en Quito, a los 4 días del mes de junio de 2015

Notifíquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DE 4 DE JUNIO DEL 2015

RAZON: La presente resolución fue aprobada por el Honorable Consejo Universitario en la sesión extraordinaria de 4 de junio de 2015.

2. DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y OCUPACIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUITO-UNAQ.

2.1 El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 4 de junio de 2015, conoce el Oficio No. 722-P, de 22 de mayo de 2015, suscrito por la Dra. Lida Flores Chacón., Procuradora Encargada, mediante el cual remite el proyecto de resolución relacionada con la Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata del inmueble de propiedad de la Universidad Autónoma de Quito-UNAQ.

El Honorable Consejo Universitario, resolvió: "Aprobar el informe de la Procuradora Encargada y emitir la siguiente declaratoria:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y OCUPACIÓN INMEDIATA EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 347 numeral 1, prescribe como responsabilidad del Estado *"Fortalecer la educación pública y la co-educación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas"*.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

Que, el Art. 355, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el Art. 20: *"Del Patrimonio y Financiamiento de las Instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título..."*

Que, el vigente Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, al referirse al patrimonio universitario en su Art. 215 prescribe: *"Conformación. El patrimonio de la Universidad Central del Ecuador está constituido por lo siguiente: 1. Los bienes muebles e inmuebles y más activos de su propiedad y los que se adquieran en el futuro a cualquier título"*.

Que, con fecha 4 de junio de 2014, la Directora del Departamento de Planificación Física Fiscalización y Mantenimiento, informa que la ubicación del inmueble es estratégica, de fácil acceso y comunicación con el Campus Universitario.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE 4 DE JUNIO DEL 2015

Que, mediante Oficio No. VA/UCE-N° 330 de 29 de agosto de 2014, el señor Vicerrector Académico y de Investigación, previa la argumentación suficiente y objetiva de la necesidad de contar con espacios necesarios para el desarrollo del quehacer institucional, incluyendo el hecho cierto, que al momento la Universidad Central del Ecuador, previa la suscripción de un comodato se encuentra utilizando completamente el edificio de la Universidad Autónoma de Quito – UNAQ, para la impartición de clases a los estudiantes que realizan los cursos de nivelación del Área 1, de la Carrera de Turismo Histórico y algunos paralelos del Centro de Idiomas, conveniencia a la que se suma encontrarse tal edificación anexa al Campus Universitario, lo que facilita su integración con la estructura física y funcional de la Institución, razones en las que se fundamenta para solicitar la adquisición del mencionado inmueble mediante la respectiva compraventa, previa la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata del mismo.

Que, con fecha 16 de septiembre de 2014, mediante el Oficio N°1095-P, la Procuradora (E) de la Universidad Central del Ecuador emite pronunciamiento jurídico dirigido al Señor Rector, donde manifiesta que revisada la documentación y existiendo la disponibilidad económica y partida presupuestaria correspondiente y de acuerdo a lo prescrito en los Arts. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 61 y 62 del Reglamento a la misma, es procedente dar trámite a la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata del inmueble, con clave catastral N° 1060212006 código catastral 0073639, ubicado en las calles Fernando de Santillán y Gato Sobral, de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de la Universidad Autónoma de Quito – UNAQ, el mismo que servirá para las actividades académicas, investigativas, administrativas y demás que fueren necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en calidad de Institución de Educación Superior.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 19 de septiembre del 2014 conoce el oficio No. 1095-P, de 16 de septiembre del 2014, suscrito por la Dra. Paulina Armendáriz MSc, Procuradora Encargada, en el cual se sugiere la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata del bien inmueble que perteneció a la Universidad Autónoma de Quito, UNAQ, y resolvió tal informe;

Que, tal declaratoria de utilidad pública no ha podido ser ejecutada debido a que el bien inmueble en mención se encontraba con medida cautelar solicitada por el Consejo de Educación Superior, la misma que ha sido levantada, encontrándose dicho bien raíz sin gravamen alguno, por tanto apto para su enajenación, conforme

Certificación extendida por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, documento que se agrega como habilitante, por el que se establece que el bien a declarar de Utilidad Pública no posee gravamen ni prohibición de enajenar alguna. Igualmente por caducidad de la certificación presupuestaria, de fecha 16 de septiembre de 2014, conferida por el Director General Financiero de la Universidad Central del Ecuador mediante oficio N°2005 DGF 14, la que al momento se halla superada conforme se indica a continuación;

Que, en oficio N° 1105 DGF 15, de mayo 21 del 2015, adjunta la certificación presupuestaria No. 435 de 21 de mayo del 2015 por el monto de USD\$ 1,216,661,60 [UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON 60/100 CENTAVOS] para la adquisición del inmueble de la exUniversidad Autónoma de Quito-UNAQ ubicado en la calle Fernando de Santillán, entre la Avenida La Gasca y Gilberto Gatto Sobral, de esta ciudad de Quito.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: **“Órgano colegiado académico superior.- Las Universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DE 4 DE JUNIO DEL 2015**

superior..." que en el caso de la Universidad Central del Ecuador, corresponde dicha calidad al H. Consejo Universitario.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en los Arts. 61 y 62 del Reglamento de aplicación a la misma, reconocen a la máxima autoridad de la institución pública la potestad de resolver la adquisición de determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, mediante la declaratoria de utilidad pública o de interés social, con acto motivado y de acuerdo con la Ley.

**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales;
RESUELVE:**

Art. 1.- Declarar de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata, el bien inmueble con clave catastral N° 1060212006, código catastral 0073639, ubicado en las calles Fernando de Santillán y Gato Sobral, de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, cuya superficie es de 1.784 metros cuadrados con los siguientes linderos: **NORTE.-** Propiedades del Ing. Arcos Judith Alarcón Falconí, Familia Dávalos Alarcón, en cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros, **SUR.-** En una parte con propiedad del Señor Héctor Alejandro Ordoñez Peña, en veinte y cuatro metros cuadrados con sesenta centímetros; y, veinte y cinco metros cuadrados con treinta centímetros, con la calle Gato Sobral, **ESTE.-** Propiedad de la Señora Eugenia Chiriboga Vda. de Saéñz en cincuenta metros cuadrados con setenta centímetros, **OESTE.-** Calle Barros de Santillán en veinte y un metros cuadrados con treinta centímetros y propiedad del Señor Héctor Alejandro Ordoñez Peña, en veinte y ocho metros cuadrados con noventa centímetros; de propiedad de la Universidad Autónoma de Quito-UNAQ.

Art, 2.- Autorizar al Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador, ejercer y/o disponer las acciones relacionadas con la negociación, autorizaciones y trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la adquisición del bien, hasta la respectiva suscripción ante el Notario e inscripción del contrato de compraventa en el Registro de la Propiedad.

Art. 3.- Que por Secretaría General de la Universidad Central del Ecuador, se notifique el contenido de la presente resolución a la propietaria del inmueble, en la persona de su Administrador Temporal y al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.

Art. 4.- Forman parte de esta Resolución todas las comunicaciones e informes que se exponen en los considerandos de la presente.

Art. 5.- Poner en conocimiento del Consejo de Educación Superior la presente resolución para los fines pertinentes. Dado y firmado en Quito, a los 4 días del mes de junio de 2015
Notifíquese y cúmplase.

RAZON: La presente resolución fue aprobada por el Honorable Consejo Universitario en la sesión extraordinaria de 4 de junio de 2015.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DE 4 DE JUNIO DEL 2015

3. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

3.1.1 El Honorable Consejo Universitario, conoce la terna presentada por el señor Rector para asumir la Presidencia de la Comisión Especial de Procedimientos Disciplinarios, en vista de la jubilación del Doctor Mario Artieda Ibarra.

La terna está integrada por:

- Dra. Anita María Romero López
- Dr. Freddy Zumárraga Fonseca
- Dr. Fabián Benavides Herrería

El Honorable Consejo Universitario, resuelve: Designar a la señora Doctora Anita María Romero López, Presidenta de la Comisión Especial de Procedimientos Disciplinarios.

Concluye la sesión a las 10H02.


DR. FERNANDO SEMPÉRTEGUI ONTANEDA
RECTOR


DR. SILVIO TOSCANO VIZCAÍNO Msc.
SECRETARIO GENERAL

